



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5083

Sancionada y promulgada el 15 de diciembre de 1976.
Publicada en el Boletín Oficial N° 10.140, del 28 de diciembre de 1976.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Suspéndese por esta única vez como caso de excepción y hasta el 31 de diciembre de 1976, la vigencia del artículo 87 de la Ley N° 4491 y de los tiempos mínimos para ascender, establecidos en el anexo 4 de la citada norma legal, en lo que respecta al personal de suboficiales superiores y subalternos de Policía de la Provincia.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA – Di Pasquo – Delucchi – Escotorín – Barni